

las ventas, volumen de la producción, etc. establecen las Reglamentaciones de Trabajo en sustitución del régimen de participación del personal en los beneficios de las Empresas, han de ser abonadas por éstas a los trabajadores que de las mismas dependen, con efectos a la fecha de entrada en vigor de la reglamentación correspondiente, con independencia del resultado del ejercicio económico y por tanto por las Empresas privadas, como por las Entidades públicas: Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Entidades públicas.

## Seguro de Accidentes del Trabajo - Tarifas

La O. de 8 de abril de 1948 del M. de T. publicada en el B. O. del 14 del mismo mes, se establece que hasta tanto no entren en vigor las nuevas tarifas para el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo, que a la Caja Nacional corresponde proponer con arreglo a la O. de 26 de julio de 1946, quedará en suspenso la ejecución de los preceptos de la disposición del M. de T. de 20 de marzo último, publicada en el B. O. del E. del día 31 de dicho mes.

## Las Juntas Sindicales Agropecuarias

Por O. del 30 de marzo de la Presidencia del Gobierno, publicada en el B. O. del E. del 21 de abril en curso, se dispone el traspaso de funciones de las Juntas Sindicales Agropecuarias al Cabildo Sindical.

## Familias Numerosas - Títulos

Por O. del 31 de marzo de 1948 del M. de T. publicada en el B. O. del E. del 7 de mayo, se prorroga el plazo para solicitar las renovaciones de los títulos de beneficiarios de familias numerosas hasta el día 15 de junio de 1948.

## Los arrendamientos de fincas rústicas

Por la ley de 4 de mayo (B. O. del día 5), se dispone que se entenderán prorrogados hasta el 30 de septiembre de 1954 los arrendamientos de fincas rústicas que, hallándose comprendidos en el párrafo segundo de las disposiciones adicionales primera y segunda de la ley de 25 de julio de 1942, continuasen subsistentes a la publicación de esta ley. Se exceptúan de la prórroga los casos en que el arrendador se proponga realizar alguno de los fines señalados en el artículo 7 de aquella ley, o se comprometa al cultivo personal y directo de la finca arrendada durante un plazo mínimo de 6 años, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo 4 de sus artículos 4 y 9 y en el 5 del artículo 4, cuando aquél incurriese en simulación respecto a la endicada forma de cultivo o incumplan el compromiso contraído.

La suspensión de la ejecución de las sentencias de desahucio queda prorro-